Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	**Lunes 26 de octubre**	**Número 203**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 686/98 formulado a don David Lozano Medina, con D.N.I. 14.255.398, con domicilio en calle Txotena, 86 - 6.º izquierda, de Bilbao, por llevar sustancias estupefacientes el día 5 de agosto de 1998, a las 1,05 horas, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de (65.000 ptas.) sesenta y cinco mil pesetas y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8578. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

– N.º 630/98 formuladp a don Sergio Llarena Sainz, con D.N.I. 72.045.455, con domicilio en calle Julián Fuentecilla de Romales de la Victoria, de Cantabria, por portar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); habiéndosele propuesto una multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.) y la destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8579. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 698/98 formulada a don Gorka Gutiérrez Gutiérrez, con D.N.I. 14.260.309, con domicilio en calle Zabalbide, 64 - 6.º, de Bilbao (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes, el día 9 de agosto de 1998, a las 5,00 horas, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 9 de octubre de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8589. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente

anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 732/98 formulado a don Tomás Fernández Jiménez, con D.N.I. 16.282.187, con domicilio en calle Rioja, 4-1.º B, de Miranda de Ebro (Burgos), por caducidad de la licencia de armas tipo E, infracción del artículo 165.1 y artículos 101.2 ó 104 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 11.000 pesetas.

Burgos, a 15 de octubre de 1998. – El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

8711. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 138/1998, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.– En la ciudad de Burgos, a 25 de julio de 1998. – La Ilustrísima señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 138/98, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José Ramón García Jiménez, declarado en rebeldía y que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo.– Que estimando la demanda deducida en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don José Ramón García Jiménez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 165.142 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de octubre de 1998. – La Secretaria (ilegible).

8548. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 165/97 C, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Por recibido el anterior «Boletín Oficial» de la provincia, únase a las diligencias de su razón al igual que el escrito de adhesión e impugnación al recurso de apelación, presentado por doña Virginia Arenal Jiménez y doña Elsa Arecha Ortiz, dése traslado del mismo a las demás partes personadas, librándose para ello oficio al «Boletín Oficial» de la provincia, en cuanto a don Antonio García Gutiérrez.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio García Gutiérrez, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1998. – La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

8669. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 230/97, seguidos a instancia de doña Lucía Díez Fernández, doña Eusebia Díez Fernández y doña Antonina Díez Fernández, representadas por el Procurador don César Gutiérrez Moliner contra don José Manuel Díez González y otros, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

– En primera subasta el día 11 de diciembre de 1998 próximo a las 10,00 horas, por el precio de tasación del bien.

– En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de enero de 1999 a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

– En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 11 de febrero de 1999 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.– Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.– Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y concepto del ingreso, cuenta número 1.082.0000, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.– Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.– Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.– Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero solo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6.– Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.– Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.– Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir otros.

9.– Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

– Vivienda situada en Burgos, calle Calzadas, número 43-1.º B (anteriormente número 58 de la misma calle). Inscrita en el Registro de la propiedad de Burgos, tomo 2.590, libro 115, de la Sección Primera de Burgos, folio 171, finca número 9.379, Inscripción Segunda.

– Tasada a efectos de subasta en 17.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 7 de octubre de 1998. – La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. – La Secretaria (ilegible).

8671. — 11.780

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 290/96 se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia número 103/98.– En Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 290/96 sobre daños, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Félix María Cuesta Dorao y don Nicolás Gómez Peña .....».

«Fallo.– Que debo condenar y condeno a don Nicolás Gómez Peña como autor de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 625, número 1 C.P., a la pena de multa de diez días, con cuota diaria de 1.000 pesetas y la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 C.P. Asimismo indemnizará a ANSA en la cantidad de 14.928 pesetas (catorce mil novecientas veintiocho pesetas).

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado a partir de su notificación y ante la Audiencia Provincial de Burgos».

Y para que sirva de notificación al denunciado don Nicolás Gómez Peña, expido el presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – La Secretaria, Cristina García López.

8552. — 3.230

Cédulas de notificación de sentencia

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 52/98 de este Juzgado se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 100/98.– En Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 52/98 por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el establecimiento Sabeco a través de su representante legal, como perjudicado y don Florencio Simón Cámara como denunciado .....».

«Fallo.– Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo absolver y absuelvo a don Florencio Simón Cámara de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al denunciado don Florencio Simón Cámara, expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – La Secretaria, Cristina García López.

8550. —3.230

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 236/97 sobre hurto, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 104/98. – En Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 236/97 sobre hurto en el que son parte el Ministerio Fiscal en nombre y representación de la acción pública, don Carmelo Ortega Villarroel, Supermercado Spar y don Florencio Simón Cámara .....».

«Fallo.– Que debo condenar y condeno a don Florencio Simón Cámara como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623, número 1 C.P., a la pena de dos fines de semana de arresto.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial».

Y para que sirva de notificación al denunciado don Florencio Simón Cámara, expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – La Secretaria, Cristina García López.

8551. — 3.230

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, en el juicio de faltas seguido con el número 138/98 sobre circular sin seguro, se cita al denunciado don Julián Martín Ruiz, actualmente con domicilio desconocido en España, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de enero de 1999 y su hora de las 10,30, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, apercibiéndole de que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Julián Martín Ruiz, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1998. – El Secretario Judicial (ilegible).

8554. — 3.000

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 59/97, seguido en este Juzgado a instancia de don José Gil López de Silva, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre tercería de mejor derecho, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia. – En Aranda de Duero, a 2 de febrero de 1998. – Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 59/97, siendo parte demandante don José Gil López de Silva representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda y dirigido por el Letrado don Vicente García Alonso, y parte demandada la mercantil Turisduero, S.L., en situación procesal de rebeldía y la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz y bajo la dirección del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda en nombre y representación de don José Gil López de Silva, sobre acción de tercería de mejor derecho contra la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos y contra la entidad mercantil Turisduero, S.L., debo declarar y declaro la preferencia legal y el mejor derecho de don José Gil López de Silva a cobrar su crédito salarial correspondiente a los treinta últimos días trabajados con el límite del doble del salario mínimo interprofesional correspondiente a 1996, con prioridad y preferencia a la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos, ejecutante en los autos de juicio civil, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 217/96 y sobre los bienes del mismo ejecutado la mercantil Turisduero, S.L., por importe de 129.840 pesetas (ciento veintinueve mil ochocientas cuarenta pesetas) declarándose igualmente el derecho de don José Gil López de Silva a que las sumas obtenidas de la venta de los bienes hipotecados en los citados autos se extraigan las correspondientes al citado crédito salarial para el pago al mismo con preferencia a la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos, librándose los despachos necesarios conducentes a tal fin y llevándose testimonio de esta resolución y de los despachos aludidos al citado juicio hipotecario. Todo ello sin expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, doña María Soledad Escolano Enguita. Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Turisduero, S.L., expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1998. – El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8580. — 8.740

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 93/98, se tramita expediente de Declaración de Herederos, a instancia de don Julio Zamora Pérez en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de su hermano don Elías Zamora Pérez, que falleció el día 2 de marzo de 1996, en Lima (Perú) habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Sus hermanos don Julio, doña Feliciana, don Heliodoro y don Rafael, todos ellos Zamora Pérez.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 25 de septiembre de 1998. – El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. – El Secretario (ilegible).

8555. — 3.230

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación número 99/97, a instancia de doña Isabel Sotillo Robledano, mayor de edad, vecina de Hontoria del Pinar, representada por el Procurador don Juan Antonio Mamolar Cámara y defendida por el Letrado don Julián Ruiz Molinero, contra don Alejandro Jesús Aires Delgado, mayor de edad, vecino que fue de Leganés (Madrid), en calle Chile, número 3, 1.º D, actualmente en paradero desconocido y declarado en rebeldía procesal, en los que con fecha 19 de enero de 1998, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 6/98. Juez don Javier R. Díez Moro. En la ciudad de Salas de los Infantes, a 19 de enero de 1998.

Fallo.– En atención a lo expuesto, el Juez por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Antonio Mamolar Cámara, en nombre y representación de doña Isabel Sotillo Robledano contra don Alejandro Jesús Aires Delgado, declarando la separación matrimonial de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y estableciendo las siguientes medidas complementarias:

1.– La separación de los cónyuges, quienes podrán vivir separados.

2.– La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado entre si.

3.– La disolución de la Sociedad Legal de Gananciales.

4.– La hija menor, Judit, quedará bajo el cuidado de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, debiendo adoptarse conjuntamente las decisiones de relevante interés para la menor.

5.– Se atribuye el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Generalísimo, número 30, de Hontoria del Pinar, a la demandante.

6.– El padre tendrá derecho a tener a su hija en su compañía desde las 10,00 horas del sábado hasta las 21,00 horas del domingo en fines de semana alternos, recogiendo y entregando a la niña en dicho domicilio.

7.– El padre pagará a la madre por meses anticipados y antes del día 11 de cada mes, 15.000 pesetas como pensión mensual alimenticia de la hija, cantidad que se revisará automáticamente el día 1 de enero de cada año, según la variación del I.P.C. que señale el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que a tal efecto le sustituya, cantidad revisable por el procedimiento que corresponda si variaran las circunstancias tenidas en cuenta para su actual determinación.

Se imponen las costas del juicio a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Firme que se la presente, procédase a su inscripción marginal en el Registro Civil de Hontoria del Pinar, al asiento correspondiente al matrimonio de los litigantes.

Llévese testimonio a los autos de que dimana, para su notificación a las partes y demás efectos oportunos y si no se solicitase la notificación personal de la sentencia al demandado en rebeldía en el plazo de diez días, verifíquese en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don Alejandro Jesús Aires Delgado, extiendo el presente que sello y firmo en Salas de los Infantes, a 6 de octubre de 1998. – El Juez, Aurelio Alonso Picón. – El Secretario (ilegible).

8581. — 11.400

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1606/1998, a instancia de doña María Jesús Martínez Díez y don Javier Martínez Martínez, contra acuerdo 31-7-98, Ayuntamiento Medina de Pomar, s/aprobación definitiva proyecto urbanización calles San Juan y Las Callejas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8485. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1607/1998, a instancia de don Andrés Morales Rojo, contra acuerdo 29-7-98, Junta Vecinal de Quintanaloma, s/denegación reclamación c/pliego condiciones para regir arrendamiento aprovechamiento caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8486. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1608/1998, a instancia de don Andrés Morales Rojo, contra acuerdo 9-9-98, Junta Vecinal de Quintanaloma, s/denegación tanteo ejercitado para adjudicación aprovechamiento cinegético coto de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8487. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1612/1998, a instancia de Limpiezas Nerudi, S.L., contra acuerdo 1-9-98, Ayuntamiento de Burgos, clausurando cautelarmente establecimiento sito en calle Los Robles, 8, hasta adopción medidas correctoras fijadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8488. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1081/1998, a instancia de don Andrés Arce García, contra resoluciones M.E.C. y Dirección M.E.C., Burgos de 15-4-98, 20-10-97 y 15-9-97, s/concurso méritos cubrir puesto "C", Inspectores Extraordinarios Educ.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 6 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8518. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1609/1998, a instancia de Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería, contra acuerdo Universidad Burgos 10-7-98, ordenando publicar plan estudios obtención título oficial de Diplomado de Enfermería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8519. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1616/1998, a instancia de don Antonio Alonso Conde contra acuerdo 20-7-98, Ayuntamiento Monasterio de Rodilla, denegando reclamación por daños producidos en fachada de su vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 5 de octubre de 1998.– El Secretario (ilegible). – V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8520. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1151/98-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz en nombre y representación de don Jesús Pineda Arceredillo en nombre propio y en beneficio de su padre don Vicente Pineda Martínez, contra resolución de 26 de enero de 1998 de la Subsecretaría de Medio Ambiente (Ministerio de Medio Ambiente), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante, en representación de don Vicente Pineda Martínez contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 5 de julio de 1996, relativa a denegación de reversión de fincas expropiadas en su día por causa de la ejecución de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113, con motivo de la construcción de la Presa de Uzquiza.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de julio de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8489. — 3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Interesado	*D.N.I./C.I.F.*	*Acto.*
Alvarez Gallego, J. Luis	51.432.767	Embargo de vehículo
Dual Jiménez, Angel	45.420.614	Embargo de vehículo
Humberto Rodríguez, Agustín	34.699.972	Embargo de cuentas
Humberto Rodríguez, Agustín	34.699.972	Embargo de devolución
Humberto Rodríguez, Agustín	34.699.972	Embargo de inmuebles

Burgos, a 7 de octubre de 1998. – El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

8644. — 3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

Edicto de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Marciel Iglesias, María Victoria, por débitos a la Seguridàd Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de septiembre de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia,que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, Dirección Provincial, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta Providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los condueños y acreedores así como al cónyuge de dicha deudora, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.– Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar,

pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.– Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.– Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.– La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.– En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.– Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.– El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.– Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.– Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.– Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.– La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor.En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.– Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias.–

Cargas: No constan cargas preferentes en los lotes 1, 2, 3 y 4.

Sobre el lote 5 existe una carga preferente de 594.021 pesetas según escrito de fecha 11 de septiembre de 1998 del Banco Central Hispano.

* * *

Descripción adjunta de los bienes que se subastan.–

Deudora: Marciel Iglesias, María Victoria.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca, Jalón, en Revilla Cabriada, término de Jalón, provincia de Burgos. Linda: Norte, cabeceras; sur, cañada; este, cañada; oeste, herederos de don Anastasio Heras.

Datos registro: Número tomo, 1.363. Número folio, 227. Número finca, 2.717.

Importe de tasación: 33.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 33.000 pesetas.

Descripción ampliada.–

Mide once áreas aproximadamente.

– Finca número: 02.

Datos finca no urbana: Nombre finca, Jalón, en Revilla Cabriada, término de Jalón, provincia de Burgos. Linda: Norte, don Hermenegildo Lozano; sur, herederos de don Eleuterio Lozano; este, camino; oeste, cabeceras.

Datos registro: Número tomo, 1.363. Número folio, 229. Número finca, 2.718.

Importe de tasación: 30.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

Descripción ampliada.–

Mide diez áreas aproximadamente.

– Finca número: 03.

Datos finca no urbana: Nombre finca, Majuelo Choza Montejo, en Castrillo Solarana, término de Choza Montejo, provincia de Burgos. Linda: Norte, don Toribio Izquierdo; sur, don Justiniano Alonso; este, cabeceras; oeste, don Justiniano Alonso.

Datos registro: Número tomo, 1.376. Número folio, 207. Número finca, 2.803.

Importe de tasación: 27.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 27.000 pesetas.

Descripción ampliada.–

Mide nueve áreas aproximadamente.

– Finca número: 04.

Datos finca no urbana: Nombre finca, Los Nuevos, en Quintanilla del agua, término de Los Nuevos, provincia de Burgos. Linda: Norte, cabeceras; sur, cabeceras; este linde; oeste, linde.

Datos registro: Número tomo, 1.488. Número folio, 82. Número finca, 2.602.

Importe de tasación: 9.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.000 pesetas.

Descripción ampliada.–

Mide dos áreas aproximadamente.

– Finca número: 05.

Datos finca urbana: Descripción finca, nuda propiedad de una casa con su corral, calle Mayor. Código Postal: 09347. Código municipio: 09303.

Datos registro: Número tomo, 1.488. Número folio, 83. Número finca, 2.603.

Importe de tasación: 4.784.000 pesetas.

Carga que deberá quedar subsistente:

Banco Central Hispano Americano. Carga: hipoteca. Importe: 594.021 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.189.979 pesetas.

Descripción ampliada.–

Casa con su corral en Quintanilla del agua, mide la casa cincuenta y dos metros cuadrados y el corral treinta y tres metros cuadrados.

Linda su conjunto: Derecha, entrando, con herederos de don Adolfo Esteban; izquierda, con herederos de don Narciso Martínez y espalda con calle.

Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1998.– El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

8628. — 26.980

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaria de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 24 de agosto de 1998, se otorga al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal de 6,90 litros/segundo en estiaje (junio a septiembre) y 2,65 en el resto del año, a derivar del manantial Hontanal, en el término municipal de Fresno de Río Tirón (Burgos), con destino al abastecimiento de la población de Cerezo de Río Tirón y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de agosto de 1998. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8648. — 3.000

Esta Junta Administrativa ha solicitado la legalización de una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

– Paraje: Camajón Sopeña Recodo.

– Municipio: Villanueva - Soportilla (Burgos).

– Río: Ebro.

– Superficie de la plantación: 1.0000 has.

– Carácter de la plantación: Explotación madedera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 26 de mayo de 1998. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8649. — 4.560

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Concurso oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ingeniero de Caminos en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Grupo A, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Superior, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo "A" de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este concurso-oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Enti-

dades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera.– Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta.– Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

– Vocales: Un Ingeniero de Caminos designado por la Junta de Castilla y León, un Ingeniero de Caminos propuesto por el Colegio profesional correspondiente, un Ingeniero de Caminos funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía y propuesto por la Junta de Personal y el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

– Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta.– Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima.– Méritos.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: La primera fase, correspondiente al concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del concurso antes del comienzo de los ejercicios de la oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de concurso se establece un baremo que figura en el anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la oposición.

Octava.– Ejercicios de la oposición.

– Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal

inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el anexo I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplía libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

– Segundo Ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo I; uno del grupo primero de que consta el programa, dos del grupo segundo y dos del grupo tercero.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer Ejercicio: Tendrá carácter escrito y versará sobre un supuesto práctico de aspectos concretos de la práctica profesional a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en el Ayuntamiento (proyecto, anteproyecto, memoria valorada o estudio). El alcance de este ejercicio será el de dar un primer enfoque al problema propuesto y planteamiento de su solución.

Tiempo máximo: Tres horas. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la documentación de que acudan provistos.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Novena.– Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los tres ejercicios de la fase de oposición serán sumadas y a su resultado se sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Décima.– Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilustrísimo señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2.– Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3.– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.– Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.– Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimosegunda.– Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 30 de Septiembre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

ANEXO I
GRUPO PRIMERO
MATERIAS COMUNES

Tema 1.– Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado. Funciones y poderes del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 2.– Las formas de gobierno. Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública. El sufragio.

Tema 3.– La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 4.– La C.E. de 1978: Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Defensa jurídica de la C.E.: El Tribunal Constitucional.

Tema 5.– La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución.

Tema 6.– El poder legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

Tema 7.– El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 8.– El Poder Judicial.

Tema 9.– La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 10.– Las Comunidades Autónomas: Principos de organización. El sistema de distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 11.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones y competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 12.– La Administración local en España: Principios constitucionales. Las Entidades Locales: Clasificación y competencias.

Tema 13.– La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública en España.

Tema 14.– Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho. La Ley: Clases de leyes. El Reglamento. La Costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia.

Tema 15.– El procedimiento administrativo: Principios y fases del procedimiento. El acto administrativo.

Tema 16.– La organización administrativa. Concepto de Organo. Clases de Organos. Los principios de organización administrativa: Competencias, jerarquía, coordinación, descentralización, desconcentración, delegación, autonomía y tutela.

Tema 17.– La contratación administrativa. Formas de contratación. Ejecución y extinción de los contratos. Especial referencia a la contratación local.

Tema 18.– Los bienes de las Entidades Locales: Concepto, naturaleza, clases. Régimen jurídico del dominio público local. Régimen de utilización.

Tema 19.– Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía Administrativa.

Tema 20.– El servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 21.– La expropiación forzosa: Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 22.– La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 23.– La función pública. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación vigente. Especial referencia a la función pública local.

Tema 24.– Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 25.– Personal laboral al servicio de la Administración Local: Clases y régimen jurídico.

Tema 26.– Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 27.– Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

GRUPO SEGUNDO
MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.– El derecho urbanístico. Relación con otras ramas del Derecho y otras Ciencias. Evolución histórica del derecho urbanístico en España. La legislación urbanística vigente.

Tema 2.– Clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Facultades urbanísticas. Régimen del suelo.

Tema 3.– La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los Planes: Su jerarquía. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 4.– El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General de Ordenación Urbana vigente. Determinaciones y documentación. Formación y aprobación. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.

Tema 5.– Los planes parciales: Determinaciones y documentación. Formación y aprobación.

Tema 6.– Los planes especiales. Función, tipología, contenido y procedimientos de aprobación.

Tema 7.– Los estudios de detalle: Función, contenido, formación y formulación.

Tema 8.– La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.

Tema 9.– Las valoraciones urbanísticas en la legislación vigente.

Tema 10.– Intervención en la edificación y uso del suelo. Competencias. Actos promovidos por la Administración Pública. Características. Concepto. Requisitos y efectos de la licencia urbanística.

Tema 11.– Intervención en la edificación y uso del suelo: Clases de licencias. Procedimiento. Las licencias de primera ocupación y su funcionamiento. Actividades de calificación medioambiental.

Tema 12.– Disciplina urbanística. La infracción urbanística. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.– Señalización vertical y marcas viales: Función y significado. Criterios para su instalación. Características. Señales. Soportes. Pintura. Forma y color. Situación. Visibilidad. Señalización variable.

Tema 14.– Semáforos: Uso. Funcionamiento. Determinación de la duración de las fases. Coordinación de semáforos.

Tema 15.– Las infraestructuras viarias en el municipio de Burgos. Reglamento municipal de circulación urbana.

Tema 16.– Las infraestructuras viarias en la provincia de Burgos. Clases de carreteras. Normativa vigente.

Tema 17.– Suelos: Clasificación y Características. Compactación. Medida de la humedad y densidad.

Tema 18.– Características geológico-geotécnicas de los diíerentes tipos de suelo del término municipal de Burgos. Naturaleza y composición. Incidencia en las obras públicas.

Tema 19.– Explanaciones y terraplenes: Operaciones previas. Construcción. Maquinaria utilizada. Control de ejecución y calidad. Capacidad de soporte de las explanadas. Protección contra la erosión.

Tema 20.– Desagüe superficial. Drenaje subterráneo. Empleo de geotextiles en carreteras.

Tema 21.– Capas granulares, estabilización de suelos y gravas tratadas en firmes de carreteras: Tipos. Puesta en obra. Control de calidad y ejecución.

Tema 22.– Tratamientos superficiales: Riegos y lechadas bituminosas. Tipos. Puesta en obra. Control de calidad y ejecución.

Tema 23.– Pavimentos de hormigón: Características generales. Tipología. Materiales. Control de calidad y ejecución.

Tema 24.– Pavimentos Urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Burgos. Pavimentos especiales. Pavimentaciones en zonas de interés histórico-artístico.

Tema 25.– Dimensionamiento de firmes: Métodos de dimensionamiento. Variables de dimensionamiento. Normas 6.1 y 2-I.C.

Tema 26.– Trazado de carreteras: Elementos de trazado en planta y en alzado. La sección transversal. Proyectos de trazado.

Tema 27.– Conservación y mantenimiento de firmes: Objetivos. Niveles de conservación. Determinación de las necesidades de conservación. Dimensionamiento de refuerzos. Norma 6.3-I.C.

Tema 28.– La Ley de aguas: Principios que la informan y análisis de su contenido. Organismos de cuenca.

Tema 29.– Tratamiento de aguas potables: Sistemas y metodología. La potabilización del agua en el municipio de Burgos.

Tema 30.– Depuración de aguas residuales: Proyecto y construcción de estaciones depuradoras.

Tema 31.– Línea de fangos, línea de gas en una estación depuradora de agua residual. Espesamiento. Digestión. Acondicionamiento. Secado. Producción de gas y reproducción energética.

Tema 32.– Destino final de fangos de estaciones depuradoras de aguas residuales. Alternativas posibles.

Tema 33.– Abastecimiento: Proyecto y cálculo de redes. Materiales utilizados. Las redes de distribución de agua potable en el municipio de Burgos.

Tema 34.– Saneamiento: Tipos de redes. Proyecto y cálculo de redes. Materiales utilizados. Las infraestructuras de saneamiento en el municipio de Burgos. El reglamento municipal de uso de la red de alcantarillado.

Tema 35.– Incidencia de los vertidos industriales sobre un sistema de saneamiento (alcantarillado y depuración).

Tema 36.– El alumbrado urbano: Sistemas. Proyecto y cálculo. Definiciones básicas. Niveles de alumbrado.

Tema 37.– Otras infraestructuras: Energía eléctrica. Gas. Teléfonos. Telemática. Televisión por cable. Sistemas utilizados en el término municipal de Burgos.

Tema 38.– Los parques y jardines de la ciudad de Burgos. Criterios de diseño. Mantenimiento y conservación. Especies vegetales.

Tema 39.– Uso y conservación de los espacios libres, vías públicas y vías privadas. Utilización de espacios privados. Conservación privada y conservación pública.

Tema 40.– Aprovechamiento de la vía pública y espacios abiertos. Normas que lo regulan. La venta en la vía pública. Terrazas y quioscos. Mobiliario urbano. Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo. Autorizaciones y Licencias.

Tema 41.– Las infraestructuras ferroviarias en el municipio de Burgos: Alternativas futuras.

Tema 42.– Ordenanzas municipales de obras del Ayuntamiento de Burgos: Ordenanza de obras en espacios de dominio y uso público municipal. Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento de las obras que se realicen en la vía pública.

Tema 43.– Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formularios y aprobación.

Tema 44.– Los proyectos de obra. Pliego de condiciones técnicas generales.

Tema 45.– El pliego de cláusulas administrativas generales: Relaciones entre la Administración y el Contratista.

Tema 46.– Redacción de proyectos de obra. Documentación Técnica.

Tema 47.– El contratista de obras: Requisitos para contratar con la Administración. Prohibición de contratar con la Administración. Clasificación de las Empresas.

Tema 48.– Procedimientos de adjudicación del Contrato de Obras: Subasta. Concurso. Procedimiento restringido. Procedimiento Negociado.

Tema 49.– La ejecución del Contrato de Obras: Comprobación del replanteo. Plazos de ejecución. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva.

Tema 50.– Relaciones valoradas de obra. Certificación. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Rescisión y resolución del contrato.

Tema 51.– La contratación de servicios y suministros. Contratos de asistencia técnica.

Tema 52.– Defectos fundamentales de la obra pública urbana. Patologías. Defectos de las obras de urbanización.

Tema 53.– Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Control de calidad. Aridos, filler. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 54.– Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

Tema 55.– El hormigón: Generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Elaboración y puesta en obra. Control y medición.

Tema 56.– Demoliciones. Movimiento de tierras. Apeos y entibaciones.

Tema 57.– Control de calidad. Tipos de laboratorios. Ensayos de hormigón. Ensayos Proctor y Ensayo Proctor Modificado. Ensayo de los Angeles. Ensayo CBR.

Tema 58.– Geometría, diseño de firmes e instalación de servicios en vías peatonales.

Tema 59.– Estructuras: Tipología estructural. Métodos de cálculo. Comprobación y dimensionado de estructuras.

Tema 60.– Elementos prefabricados comunmente utilizados en las obras de urbanización de Burgos: Tipologías. Características. Ejecución. Control de calidad. Problemas de durabilidad. Resistencia a bajas temperaturas y a las fuertes variaciones de humedad y temperatura.

Tema 61.– Cimentaciones superficiales: Zapatas. Losas. Vigas flotantes. Métodos de cálculo.

Tema 62.– Cimentaciones profundas: Pilotajes. Proyecto y construcción. Procedimientos constructivos especiales.

Tema 63.– Puentes. Tipología. Métodos constructivos. Diseño y cálculo.

Tema 64.– Cimentación de puentes y estribos: Tipología. Sistema de ejecución.

Tema 65.– Patología de cimentaciones: Causas. Reconocimientos previos. Efectos del agua subterránea. Afecciones inducidas por excavaciones y recalces.

Tema 66.– Control de calidad en obra civil: Materiales y ejecución. Ensayos de control de calidad. Orden de magnitud de resultados de ensayos. Frecuencia de ensayos. Toma de muestras.

Tema 67.– Seguridad e higiene en el trabajo: Normativa aplicable. Proyectos de seguridad e higiene. Prevención de riesgos.

Tema 68.– La oficina técnica: Metodología de redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Partes de un proyecto. Importancia del diseño.

Tema 69.– El medio ambiente y las obras públicas. Estudios de impacto ambiental. Evaluación del impacto ambiental de las obras públicas y medidas de preservación y restauración del medio ambiente. Programas de vigilancia y control. Estudios de los medios físico, biológico y socio-económico.

Tema 70.– La contaminación atmosférica. Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia. Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía.

Tema 71.– Prevención de incendios y de sus efectos en el diseño y construcción de edificios o locales: Accesibilidad. Tratamiento de las estructuras. Compartimentación. Conceptos y exigencias al respecto contenidos en la NBE-CPI-91.

Tema 72.– Prevención de incendios y de sus efectos en el diseño y construcción de edificios y locales: Diseño, cálculo y condiciones de las vías de evacuación y salidas. Exigencias al respecto contenidas en la NBE-CPI-91.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS

A) Méritos de valoración fija:

Por cada año de servio prestado en puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con dedicación primordial, bien sea como funcionario de carrera, interino o en régimen laboral, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de cuatro años: 0,50 puntos.

Calificaciones del expediente académico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos sin computar las asignaturas de Religión o Etica, Formación Política o Cívico-Social, Educación Física e Idiomas:

Por cada notable ..... 0,25 puntos.

Por cada sobresaliente ..... 0,50 puntos.

Por cada matrícula de honor ..... 1,00 punto.

B) Méritos de valoración discrecional:

Por la redacción de proyectos de la especialidad hasta 2,00 puntos.

Por la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, hasta 2,00 puntos.

8613. — 55.575

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Nuevo Campo, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para venta y distribución de productos fitosanitarios, en calle Alcalde Martín Cobos, número 4. Expediente 228/1998.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8540. — 3.800

Por Asociación Banco de Alimentos de Burgos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Banco de Alimentos, en Avenida General Vigón, número 57. Expediente 232/1998.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 7 de octubre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8624. — 3.800

Por Asador El Horno y Parrilla, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Cafetería-Restaurante, en Camino Casa La Vega, número 43. Expediente 227/1998.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de octubre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8684. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1.– Objeto del contrato: Obras de pavimentación del camino de la Nave, en Miranda de Ebro.

2.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3.– Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1998, a la empresa Yarritu, S.A., de Vitoria, en la cantidad de 30.881.787 pesetas.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8563. — 3.000

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 1998, se hace público lo siguiente:

Se fija para el día 29 de marzo de 1999 (lunes), a las 10,00 horas de la mañana, en la Casa Municipal de Cultura, ubicada en calle Río Ebro, 33, la Constitución del Tribunal y el comienzo

del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo de administración general, por tanto queda sin efecto la fecha anteriormente fijada por la Alcaldía Presidencia y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 69, de 14 de abril de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 1998. – El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

8564. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Moficación de crédito por transferencia de crédito

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de 6 de octubre, expediente de modificación de crédito por transferencia de crédito, perteneciente a distinto grupo de función en la cuantía de 199.546 pesetas, produciéndose la baja en la partida 210.1.00 y alta en la partida 600.4.04, queda expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 del mismo texto legal, entendiéndose aprobado definitivamente, de no producirse reclamaciones.

Lerma, a 7 de octubre de 1998. – La Alcaldesa, Avelina Medina Escudero.

8614. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

Por don Jesús Benito Pecharromán, con domicilio en Fuentenebro (Burgos), se solicita licencia de actividad para explotación de vacuno de carne en régimen extensivo en el paraje de La Aguilera del término municipal de Fuentenebro (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Fuentenebro, a 22 de septiembre de 1998. – El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

8542. — 3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 1998, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Milagros, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Jesús Melero García.

8565. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 1998, ha aprobado con carácter provisional, la imposición de la ordenanza que regula la venta ambulante en el municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Milagros, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Jesús Melero García.

8566. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 1998, ha aprobado de forma inicial expediente de suplemento de crédito 1/98.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Jesús Melero García.

8567. — 3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 1998, ha acordado con carácter provisional, la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías públicas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

8568. — 3.000

Ayuntamiento de La Gallega

Habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de La Gallega, los trámites, junto con la Junta de Castilla y León para la realización de la obra de Construcción de Depuradora Municipal y previo a los mismos, es preceptiva la concesión de la licencia de actividad clasificada de depuración de aguas residuales en este término municipal, según proyecto elaborado por la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas y 86 de la Ley 30/92 de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública y por un plazo de quince días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones y observaciones al mismo, por quienes se consideren afectados por la actividad. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de La Gallega.

El expediente formado al efecto, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

La Gallega, a 6 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8570. — 3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, los trámites, junto con la Junta de Castilla y León para la realización de la obra de construcción de depuradora municipal y previo a los mismos, es preceptiva la concesión de la Licencia de Actividad Clasificada de depuración de aguas residuales en este término municipal, según proyecto elaborado por la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas y 86 de la Ley 30/92 de Bases

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública y por un plazo de quince días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones y observaciones al mismo, por quienes se consideren afectados por la actividad. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

El expediente formado al efecto, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

Rabanera del Pinar, a 6 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8571. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1998 acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de las calles El Sol, Pirineos y Rincón, en Cogollos, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra es de 5.095.398 pesetas, la cantidad a repartir en 753.020 pesetas, equivalente al 14.8% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puede examinarse el procedimiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Cogollos, a 14 de agosto de 1998. – El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

8654. — 3.000

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de fecha 1 de enero de 1998, señalado en el punto 2.º de aquél, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cogollos, a 30 de agosto de 1998. – El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

* * *

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 1.º.– Hecho imponible.

1.– Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.– El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico "Mortis causa".

b) Declaración formal de herederos "ab intestato".

c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Art. 2.º.– Delimitación del hecho imponible.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 3.º.– No sujeción.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 4.º.– Exenciones.

1.– Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal. Las adjudicaciones a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2.– Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dichos impuestos recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Provincia de Burgos, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de las entidades expresadas.

c) El Municipio de Cogollos.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

e) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y de mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Art. 5.º.– Sujetos pasivos.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de los mismos, a título lucrativo, el adquirente del terreno o las personas en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 6.º.– Base imponible.

1.– La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.– Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.– El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años, expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años el 2,2.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta díez años el 2,0.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años el 2,1.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años el 2,2.

Art. 7.º.– Delimitación del período de incremento del valor.

1.– A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genera el incremento del valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo, y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año.

2.– En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 8.º.– Valor de los terrenos.

En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 108.7 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, la reducción aplicable se establece en el 40%.

Art. 9.º.– Valor de los terrenos reales.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo sexto, se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo octavo que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal de su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor (en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años) será el equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno insufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en letras A, B y C anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en las letras A, B, C, D y F, de este artículo y en el siguiente. Se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último si aquel fuese menor.

Art. 10.– Valor del derecho a elevar plantas.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez constituidas aquellas.

Art. 11.– Valor de las expropiaciones.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 12.– Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

Art. 13.– Devengo.

El impuesto se devenga:

A) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la transmisión o constitución.

Art. 14.– Resolución firme del contrato.

1.– Cuando se reconozca o declare judicial o administrativamente por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.– Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal, mutuo acuerdo se estimará la avenencia en el acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.– En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará conforme a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta no se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Art. 15.– Liquidación del impuesto.

1.– Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por

el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.– Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.– A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 16.– Ingreso.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 17.– Comunicaciones.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 15 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo quinto de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.– Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 18.– Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8572. — 18.240

Ayuntamiento de Villahoz

Por Saiz Martínez J. Tres, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de tres naves de ganado porcino de cebo con capacidad para 3.750 plazas en las parcelas números 1.044 y 1.046 al sitio de Valdespino.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente a la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para los que se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que a su derecho convengan, durante los cuales el expediente se encuentra para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 1 de octubre de 1998. – El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

8652. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1998, se somete a información pública la propuesta de reparcelación del sector «El Crucero» de Quintanadueñas, formulada por los propietarios afectados, una vez formalizada la escritura pública correspondiente.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Quintanadueñas, a 9 de octubre de 1998. – El Alcalde Presidente, Dionisio Alonso Acero.

8687. — 3.000

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1998, se hace público que por el Banco Popular Español se ha solicitado la cancelación del aval a favor de Mafran Reformas y Construcciones, S.C., por el que se garantizan las obras de urbanización y dotación de servicios en la Avenida Páramo del Arroyo, actualmente «Urbanización Agora».

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de un mes durante el cual podrán presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible en relación con la citada garantía.

En Quintanadueñas, a 9 de octubre de 1998. – El Alcalde Presidente, Dionisio Alonso Acero.

8686. — 3.000

Ayuntamiento de Zael

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 1997, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Zael, a 13 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8688. — 3.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 1997, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Villamayor de los Montes, a 13 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8689. — 3.000

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 17 de febrero de 1998, acordó la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, el cual ha estado expuesto

al público por plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	3.550.000
2.	Impuestos indirectos	26.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.348.000
4.	Transferencias corrientes	4.200.000
5.	Ingresos patrimoniales	5.900.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	300.000
7.	Transferencias de capital	4.714.989
8.	Pasivos financieros	2.000.000
	Total presupuesto de ingresos	23.038.989

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	2.792.052
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	4.665.000
4.	Transferencias de capital	1.317.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	14.264.937
	Total presupuesto de gastos	23.038.989

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del T.R., aprobado por Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

Funcionario de carrera; denominación de la plaza: Secretaría-Intervención General; Número de plazas: Una; grupo: B; nivel: 22; escala: Administración General; subescala: Secretaría-Intervención; situación: En propiedad.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 151 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamayor de los Montes, a 13 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8690. — 4.750

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por el presente se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de Juez de Paz de este municipio de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Quintanaortuño, mayor de edad y cumplir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán su solicitud en el Ayuntamiento de Quintanaortuño a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en la L.O.P.J. y el Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Quintanaortuño, a 7 de octubre de 1998. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

8691. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 1998, por el que, mediante concurso se adjudica la siguiente obra:

– Primera y segunda fase del proyecto de sustitución parcial de red de distribución de agua y saneamiento a la empresa Contrucciones José Piedra, S.A., en el precio de 6.793.907 pesetas.

Quintanaortuño, a 12 de septiembre de 1998. – El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

8692. — 3.000

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de la Mancomunidad para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
3.	Tasas y otros ingresos	1.500.000
4.	Transferencias corrientes	11.916.000
5.	Ingresos patrimoniales	30.000
	Total	13.446.000
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	33.860.000
	Total	33.860.000
	Total ingresos	47.306.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Remuneraciones del personal	7.578.000
2.	Gastos en bienes y servicios	5.838.000
3.	Gastos financieros	30.000
	Total	13.446.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	33.860.000
	Total	33.860.000
	Total gastos	47.306.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Palacios de la Sierra, a 12 de marzo de 1998. – El Presidente (ilegible).

8693. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital "Divino Valles"

Anuncio conjunto para la licitación de dos contratos de suministros (artículo 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección-Gerencia del Hospital "Divino Valles". Carretera Santander, s/n., 09071 Burgos.

c) Número del expediente: 12 y 13/98.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción: Adquisición individualizada de los bienes muebles que se describen en el siguiente apartado 4.

b) Lugar de ejecución: Hospital "Divino Valles", Burgos.

c) Plazo de suministro: 1 mes.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Ordinaria, mediante concurso público abierto.

4.– Presupuesto base de licitación:

a) Expediente 12/98: Equipo Holter, 3.700.000 pesetas.

b) Expediente 13/98: Equipo Pruebas de Esfuerzo, 3.500.000 pesetas.

5.– Garantías:

– Provisional: Excepcionada.

– Definitiva: 4% del respectivo presupuesto.

6.– Obtención de documentación:

Gerencia del Hospital "Divino Valles".

Carretera Santander, s/n., 09071 Burgos.

Teléfono: 947 23 90 82.

Fecha límite: Día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.– Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite: El vigésimo sexto día natural posterior a aquél en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: Los aludidos en las letras a) y e), y en su caso d), del artículo 80.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la forma prevista en los artículos 4 a 10 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE de 21-3-96); y certificación expedida por el señor Tesorero del Consorcio de que la empresa no está incursa en deudas tributarias en vía ejecutiva o deudas no atendidas en período voluntario.

c) Lugar de presentación: La indicada Dirección del Hospital "Divino Valles".

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten siempre que impliquen mejoras y no aumenten los precios ni alteren las características sustanciales del objeto contractual.

8.– Apertura de las ofertas: En la Sala de Juntas del Hospital "Divino Valles", a las 12,00 horas, del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuera sábado o víspera de festivo se efectuará el primer día hábil siguiente.

9.– Gastos de anuncios:

El contratista abonará el 50%.

10.– Reclamaciones:

Durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

Burgos, a 15 de octubre de 1998. – El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

8666. — 9.880

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Aprobado por la Junta Administrativa en sesión del día 23 de abril de 1998, el pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento mediante subasta del piso situado en la primera planta de la Casa Concejo de Quintana de los Prados, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1.– Objeto de la subasta: Arrendamiento del piso situado en la primera planta de la Casa Concejo de Quintana de los Prados.

2.– Plazo de arrendamiento: 5 años.

3.– Tipo de licitación: 175.000 pesetas año.

4.– Publicidad de los pliegos: Junta Administrativa de Quintana de los Prados.

5.– Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de inpugnación.

6.– Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Quintana de los Prados.

7.– Garantías. Garantía Provisional: 20.000 pesetas. Garantía definitiva: 200.000 pesetas.

8.– Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el de procedimiento ordinario, abierto, mediante subasta. El acto será público y tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1998 en la Casa Concejo de Quintana de los Prados, a las 12,00 horas del mediodía.

En Quintana de los Prados, a 6 de octubre de 1998. – El Alcalde Pedáneo, Nicanor Fernández González.

8620. — 5.700

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha de 1 de octubre de 1998, aprobó, el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para la subasta de 465 chopos canadienses, cuyo volumen aproximado, aprovechable son 307 metros cúbicos maderables, a pliego cerrado.

El mencionado pliego de condiciones se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

El tipo de licitación, al alza, queda establecido en 2.500.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será indispensable constituir previamente en metálico una fianza de 100.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento, el primer sábado siguiente a los quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este anuncio de subasta.

Cilleruelo de arriba, a 5 de octubre de 1998. – El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

8651. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio para inscribir por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero la finca que se describirá a continuación, civil número 284 de 1998 seguido a instancia de Construcciones y Promociones La Encina de Castrillo de La Vega, S.L., con domicilio social en Aranda de Duero, Calle Postas, número 6, bajo, representada por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, concretamente a los herederos de don Alejandro, doña Consuelo y don Alfredo Martínez Manrique, ya que en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero estas tres personas tienen algún derecho sobre la finca que se desea inscribir, y cuyos domicilios de los herederos se desconocen por la parte que insta el expediente, y cuyas tres personas antes mencionadas son a la vez las herederas de don Teófilo Martínez Gómez a cuyo favor también figura inscrita en el Catastro citada finca, y asimismo se hace saber la tramitación del expediente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todas ellas para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

«Casa en la calle Granada, de Aranda de Duero, sin número demarcado. Tiene figura irregular. Tiene una nave en el lado oeste un acceso por una calle particular, un cobertizo en el ángulo sur-oeste, otra edificación en el ángulo norte-este y en el centro patio. Ocupando la superficie de setecientos veintidós metros cuadrados, aproximadamente, según el título, en realidad y según reciente medición de seiscientos veinte metros cuadrados. Linda: Este, propiedad de don Pablo Alvaro; oeste, calle particular; norte, calle Soria y en el extremo hacia el oeste, calle Granada, por donde tiene su entrada principal; y sur, con patio o solares que se adjudicaron a don Alfredo y don Alejandro Martínez Manrique.

La nave situada en el oeste tiene en su lado sur una puerta que comunica con las propiedades de don Alejandro y don Alfredo Martínez Manrique, cuya puerta se cierra quedando sin comunicación. También tiene otro caedizo junto a la nave mencionada con vertientes de tejado en la propiedad de don Alejandro y don Alfredo Martínez Manrique, cuyo derecho también quedó extinguido».

La finca urbana descrita está agrupada por las fincas registrales números 13.305, 7.290, 9.148 y 7.122 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a 9 de octubre de 1998. – La Juez, Carmen Moreno Romance. – La Secretaria (ilegible).

8737. — 15.200

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 9 de octubre de 1998. – El Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.

8733. — 31.920

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	*Organo responsable*	*Apellidos y nombre (o razón social)*	*N.I.F./C.I.F.*	*Cpto. y ejercicio N.º expediente*
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ABAD ROJO LAURA	9333533H	100-300-96SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ABEJON HIGUERO ANA BELEN	13141220D	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALEX SPORT SL	B09033242	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALONSO DIEZ DOMICIANO	13048268T	100-93 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALONSO DIEZ ROBERTO ISAIAS	13163102H	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARCE PARDO MARIBEL	13092177	I.V.A/96
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	ARRANZ ARNAIZ CARLOS	13304451	I.R.P.F./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARRANZ JARAMILLO JOSE LUIS	13101059Y	IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BAENA CANO ENRIQUE	33502788E	IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BAENA CANO ENRIQUE	33502788E	100-95 SSNVION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BLANCO NAVARRO JULITA	13078403M	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BOUTEFEU MAS JESUS AGUSTIN	13282505M	845-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	C.Y.D.A.S.F. BURGOS SL	B09300476	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	C.Y.D.A.S.F. BURGOS SL	B09300476	190-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CABIA HORTIGUELA JESUS	13062152S	100-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CALZADA BENITO JOSE LUIS	13123927	I.V.A./97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	COLINA GALLO JERONIMA M MERCEDES	13033590L	101-96 SANCION

Procedimiento	Organo responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Cpto. y ejercicio N.º expediente
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	COMERCIAL LAUPRE SL	B09033655	110-98 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSERVACION Y RENOVACION DEFERROCARRILES	A09269614	190-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSTRUCCIONES LOPEZ CASTRESANA	B09296781	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSTRUCCIONES LOPEZ-CASTRESANA SL	B09296781	100-97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	COSTA RAJA BERNARDINO	38716104C	100-300-97 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CRISTALERIAS SAN JULIAN SL	B09050550	201-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DAMAEL SL	B09263153	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DISTROL BURGOS SL	B09281742	201-94 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ELUA SICILIA FERNANDO	11733394J	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ESTUDIOS OBRAS Y SERVICIOS SL	B09057498	110-97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	EUROJERSY SA	A09049750	109-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	13759463	I.R.P.F/94
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ ORTEGA JESUS	13078719	I.R.P.F/96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ SEDEñO LUIS	13059139S	100-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FUERTES GALVA MANUEL	14586211	I.R.P.F/95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA MAROTO VICTORIA ISABEL	13123607Z	IRPF 96
LIQUIDACIÓN	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA VALTIERRA M VICTORIA	13050692D	I.V.A./1996
LIQUIDACIÓN	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA VALTIERRA M VICTORIA	13050692D	IRPF 2T/97
LIQUIDACIÓN	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA VALTIERRA M VICTORIA	13050692D	PAGO FRAC 1996
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GAZAGA ECHEVARRIA MADRAZO ANDRES	20207463P	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GENERAL DE ASFALTOS SL	B09225582	347-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GIL SANTAMARIA JORGE	13099342	I.R.P.F./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GONZALEZ PEñA DANIEL	13092501G	390-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GONZALEZ PEÑA DANIEL	13092501	I.R.P.F./95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GONZALEZ RAMOS JOSE VIDAL	71260314N	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	HARINA MERINO JOSE LUIS	13046635T	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INFORMATICA DAIC SL	B09251869	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INSTALACIONES ELECTRICAS TOLEDANO SL	B09269408	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LOPE CAMPOMAR JULIO NICANOR	13041013J	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LOPEZ FERNANDEZ MARIA BELEN	71339406	I.V.A./95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MACARRON DIEZ PEDRO	13082977	I.V.A./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MACARRON DIEZ PEDRO	13082977W	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MADERAS ALONSO SA	A09022526	201-91 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MALAVE CABRERA MANUEL ANTONIO	13109831S	100-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ CORNEJO ISAAC	71248030	I.V.A./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ DIEGO ANTONIA	13714315J	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ ELIPE ALEJANDRO	17070006G	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ FERNANDEZ MAXIMINO	13062471M	100-93 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MAXI Y JOSE LUIS SL	B09315953	300-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MILANO SPORT SL	B09105867	190-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MILANO SPORT SL	B09105867	190-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MONTES DE OCA SCL	F09043910	300-97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MONTES DE OCA SL	F09043910	201-94,93 SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MUñOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	12155138V	300-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	12155138Y	IRPF96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	NAVARRO SALA MARINA BEATRIZ SANTAMARIA	G09317603	300-97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	NEKARU SL	B09258880	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	NEVES CRUZ ANTONIO	X1259553G	300-97 SANCION
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	NIEVA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	13287707	I.R.P.F./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	100-300-96SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ORDOñEZ SEGURA FCO JAVIER	13108511Y	100-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ORZCO DE LAS HERAS M CONCEPCION	13028285G	IVA 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PABUR-6 SL	B09314816	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	13161047X	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PASCUAL ARIAS MARIA	13245683Y	101-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEESE GALERIA DE ARTE SL	B09306341	100-97 SANCION

Procedimiento	Organo responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Cpto. y ejercicio N.º expediente
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ APARICIO LAURENTINO	13048154R	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ PEREZ EUGENIO	71236620P	100-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PERFECTO CUCO CARMEN LUCIA	14910707Z	390-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PINO RODRIGO JOSE MIGUEL	13062028Y	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PINO RODRIGO JOSE MIGUEL	13062028	IVA - 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PINTURAS INDUSTRIALES 96 SL	B09312950	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PLASCODE SL	B09210279	100-300-97SANC
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PLASCODE SL	B09210279	201-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PLASTIMETAL SA	A09000647	100-300-96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PROMOCIONES MABITU SL	B09303371	390-97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	RECUPERACIONES SANTIAGO SL	B09287897	300-97-4TSANCI
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	RODRIGUEZ ANTOLIN JOSE JULIAN	13048740	I.R.R.F - 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SAIZ BLANCO RICARDO	13104096F	101-94 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SAIZ ORTEGA PILAR RAQUEL	13136434	I.R.P.F. - 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SANCHEZ GIL JOSE ANTONIO	13068032	I.R.P.F/96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SANCHEZ SOMOZA BENITA	12876964T	309-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SERVICIOS MENSAFONICOS SL	B09090382	201-96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SOTO ANTOLIN BLANCA DELIA	71260716T	190 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TASELBURG SL	B09253717	201-95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TEJADA MENDEZ JUAN LUIS	1407375M	IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	UBIETA FICA JOSE LUIS	551048Z	IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VEGA ALCONERO M LUISA	71339709B	100-96 SANCION

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda - Negociado de Contratación

1.– Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número, teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 167/98.

2.– Objeto del contrato: Obras de alumbrado extraordinario de Navidad, conforme al contenido del proyecto que seleccione el Ayuntamiento. En consecuencia, los licitadores deberán presentar en su oferta el correspondiente proyecto descriptivo de la iluminación artística de las vías públicas de la ciudad de Burgos.

Plazo de ejecución: El alumbrado deberá estar en funcionamiento desde el día 8 de diciembre de 1998 hasta el día 8 de enero de 1999, ambos inclusive.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.– Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: 30.000.000 de pesetas.

5.– Garantía provisional: 600.000 pesetas.

6.– Obtención de documentación: Copistería Arnabar, S.L., 09004 Burgos, Avenida General Sanjurjo, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.– Requisitos específicos del contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría a).

8.– Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercer día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9.– Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo señor Alcalde Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10.– Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 19 de octubre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8738. — 19.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria para la construcción de acerado y zona de aparcamiento junto a pista polideportiva y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de dicha obra, quedan expuestos al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta para adjudicar el contrato.

1.– Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mecerreyes.

2.– Objeto del contrato: Acerado y aparcamiento en zona deportiva.

3.– Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4.– Tipo de licitación: 3.828.143 pesetas.

5.– Garantía provisional: 2%. Definitiva: 6%.

6.– Presentación de ofertas: Dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.– Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

8.– Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mecerreyes, durante los días y horas de oficina.

9.– Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 27 de noviembre de 1998, en el Salón del Ayuntamiento de Mecerreyes.

Mecerreyes, a 19 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8739. — 7.600

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, ha aprobado inicialmente el presupuesto de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados y por los motivos que se recogen en el artículo 151 de la indicada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produzca reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitiamente aprobado.

En Cascajares de Bureba, a 18 de octubre de 1998. – El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

8740. — 6.000

Mancomunidad Oca - Tirón

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 1998, aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88, a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina.

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad Oca - Tirón.

Belorado, a 20 de octubre de 1998. – El Presidente, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

8741. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de auxiliar-administrativo, incluida en la oferta de empleo de 1998 y según la resolución de esta Alcaldía dictada el 13 de octubre de 1998, se hace público el contenido de la misma:

Primero: Aprobar la lista de opositores admitidos, todos los solicitantes, que a continuación se relacionan:

Admitidos.–

Paloma Gutiérrez Fernández.

María Nieves Gómez Pereda.

Nuria Martínez Sainz-Aja.

Susana Lafuente Maqueda.

Josefina Monar Lomana.

Nerea Gorostizaga Galarraga.

María Teresa Hierro Pereda.

Cristina Gil Aís.

Francisco Javier Sánchez Martínez.

Segundo: Se convocan a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el 15 de diciembre de 1998, a las 10,30 horas en el edificio consistorial sito en Cornejo, debiendo presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Tercero: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros señalados en el punto sexto de la bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 140, de 28 de julio de 1998 y «Boletín Oficial de Castilla y León», número 139, de 23 de julio de 1998.

En Merindad de Sotoscueva, a 15 de octubre de 1998. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

8779. — 6.000

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y aprobado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento forestal:

261 pinos silvestres verdes que cubican 333 metros cúbicos ubicados en el monte La Dehesa, número 241 del C.U.P. y de la pertenencia de este Ayuntamiento. El precio de tasación al alza es de 4.828.500 pesetas. La contratación se realiza en pie a "riesgo y ventura". Forma de subasta: Pliego cerrado. Fecha, hora y lugar de celebración: El próximo día 14 de noviembre de 1998 a las 13,00 horas y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, admitiéndose plicas hasta ese momento. La subasta está gravada con el 4% de IVA sobre el precio de adjudicación. Esta subasta incluye un pino mayo.

El pliego de condiciones económico-administrativas fijado por este Ayuntamiento y el Técnico Facultativo redactado por la citada Consejería estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos tengan interés y presentar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento de esta Villa en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta se repetirá en segunda convocatoria el día 21-11-98.

En Monterrubio de la demanda, a 20 de octubre de 1998. – El Alcalde, Carlos Sainz Gutiérrez.

8780. — 7.600

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Asunto.– Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para el traslado de los establos fuera de los núcleos de población.

La Comisión de Agricultura, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, acordó informar por unanimidad las bases de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales, para el traslado de los establos fuera de los núcleos de población, destinando para este fin un presupuesto de 20.000.000 de pesetas que, según informe de Intervención de Fondos se aplicarán a la partida 45.711.762.00 del presupuesto general de la Diputación.

Disposiciones generales.–

1.– Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones que posibiliten el traslado de establos fuera de los núcleos de población, y cierre de los existentes.

2.– Financiación: Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45/711/76200 del presupuesto general de esta Diputación para 1998, por un importe total de 20.000.000 de pesetas.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3.– Beneficiarios: Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones o colaboren con los ganaderos que las realicen.

4.– Tipo de actuaciones: Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

– Creación de polígonos ganaderos para instalaciones de ganado vacuno y ovino.

– Realización o ayudas para caminos de acceso a instalaciones ganaderas.

– Realización o ayudas de infraestructuras para suministro de agua o energía eléctrica (líneas y transformadores).

5.– Importe máximo de la subvención y compatibilidad: El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 60% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta de la Entidad Local promotora.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro organismo público o privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

Procedimiento.–

6.– Presentación de solicitudes: Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los municipios en el Registro General de esta Entidad o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, indicando las ayudas que prevea conceder la Entidad Local.

b) Certificado del acuerdo corporativo aprobando la solicitud e indicando la relación de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, y especificando qué Entidades las han convocado u otorgado.

Si la documentación aportada no reuniese todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria se requerirá a la Corporación interesada para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.– Criterios de adjudicación: La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.º.– Tendrán preferencia las actuaciones que supongan el traslado de instalaciones por razones sanitarias, ponderándose éstas por el número de animales a trasladar, haciendo la equivalencia de las distintas especies a U.G.M.

2.º.– Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los ganaderos, ponderándose esta en el precio por metro cuadrado.

3.º.– Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo al ganadero, suponga mayor incentivo para el traslado de sus instalaciones, poderándose en función del procentaje de ayudas sobre el presupuesto.

Tramitación.–

8.– Resolución de la convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas expresamente, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

9.– Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar totalmente concluidas y certificadas antes del 30 de noviembre de 1999.

10.– Justificación y pago: La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación:

– Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

– Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra, o certificación del acuerdo por el que se conceden ayudas al ganadero.

– Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo Municipal por el que se aprueban las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la obra.

– Certificado del Secretario de que no tienen ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

11.– Gestión y control: En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12.– Disposición final: La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

8742. — 20.520

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS
Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80